



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Estatales
Tomo III. Organismos Auxiliares

Volumen 16. Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de México (ACF-138)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Aspectos generales



Naturaleza jurídica

Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Fuente: Cuenta Pública.

Objeto social

- Brindar protección a la infancia y al desarrollo de todas las acciones encaminadas a la integración y asistencia social, para modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.
- Brindar protección física, mental y social a la infancia, familia, senescente y discapacitado en estado de necesidad, desprotección o desventaja física hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Fuente: Cuenta Pública.

Estructura directiva



Fuente: Organigrama identificado en la Cuenta Pública.

Misión

Consolidar el otorgamiento de la asistencia social, con los niveles óptimos de calidad, en las acciones dirigidas a los grupos más vulnerables en la entidad, mediante una decisiva transformación institucional.

Visión

Ser reconocida como la mejor institución de asistencia social que con sensibilidad y empeño identifique y atienda las necesidades de los mexiquenses más vulnerables mediante los valores de la familia y el respeto pleno a la dignidad.

Fuente: Página web de la Entidad (misión y visión).

Derecho humano vinculado a su objeto social



Derecho de toda persona a recibir atención médica integral.

Fuente: CODHEM, Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, 2016.



Auditoría de Cumplimiento Financiero (ACF-138)

**Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de México**

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

(ACF-138)

Objetivo

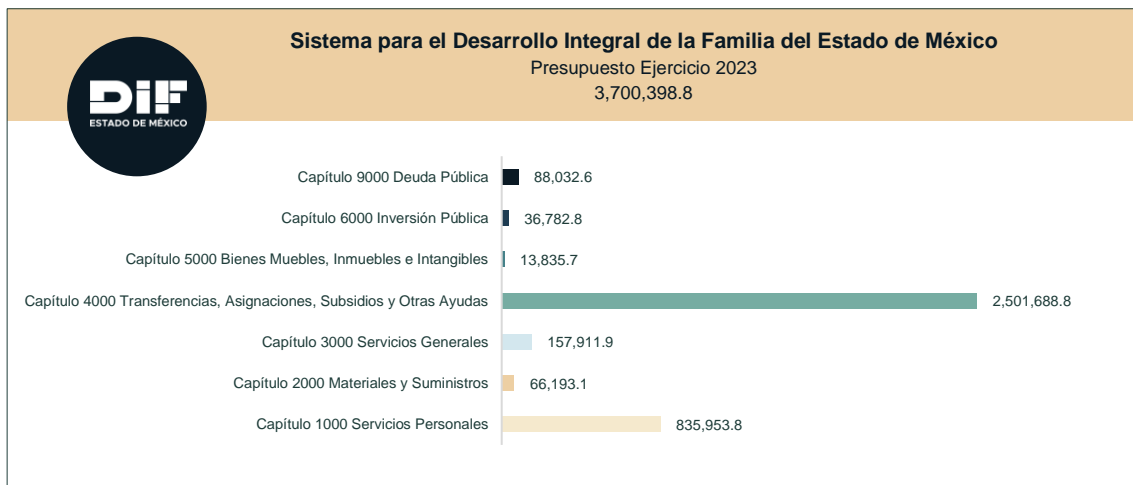
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se hayan apegado a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/248/2024, de fecha 1 de abril de 2024, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México un presupuesto de 2,377,755.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 3,800,642.9 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 3,700,398.8 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



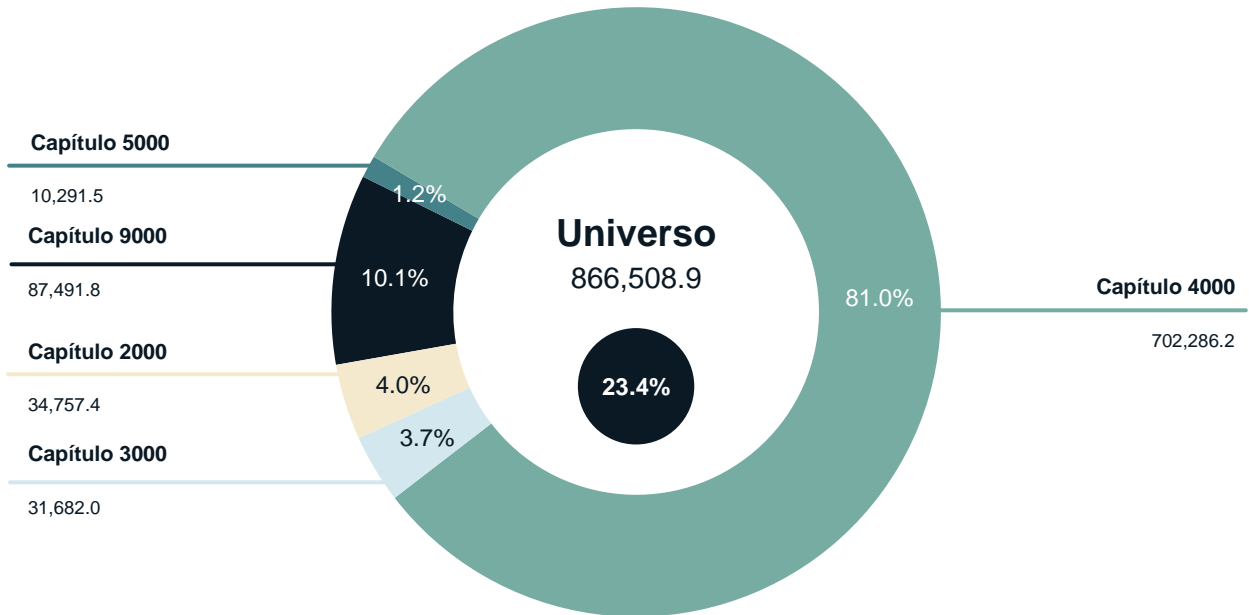
Importes en miles de pesos.



Cumplimiento Financiero

Análisis del Presupuesto de Egresos

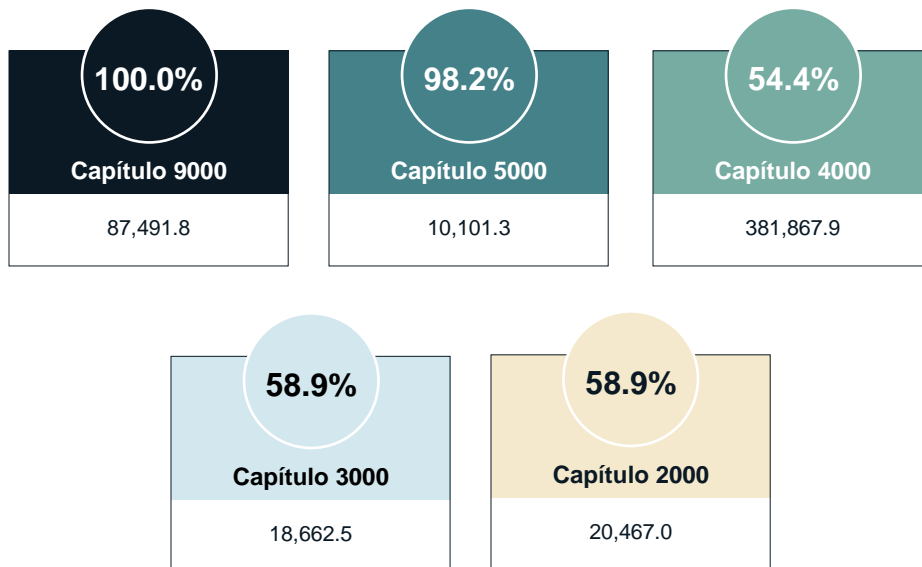
Se determinó un universo de 866,508.9 miles de pesos, que representa el 23.4 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

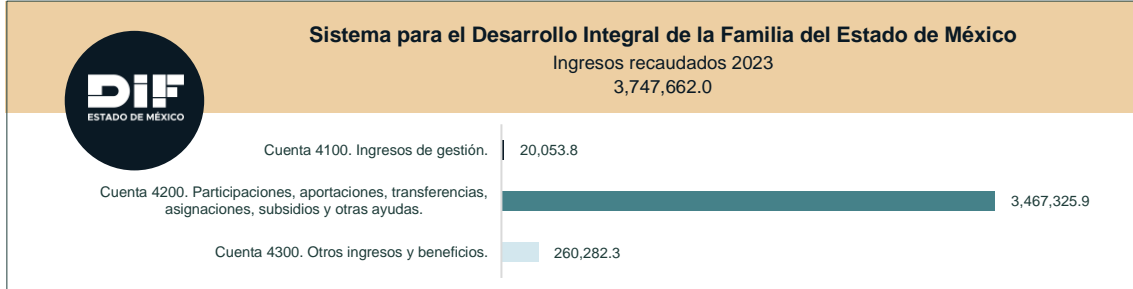
Se obtuvo una muestra de 518,590.5 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales, que representa el 59.8 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Importes en miles de pesos.

Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

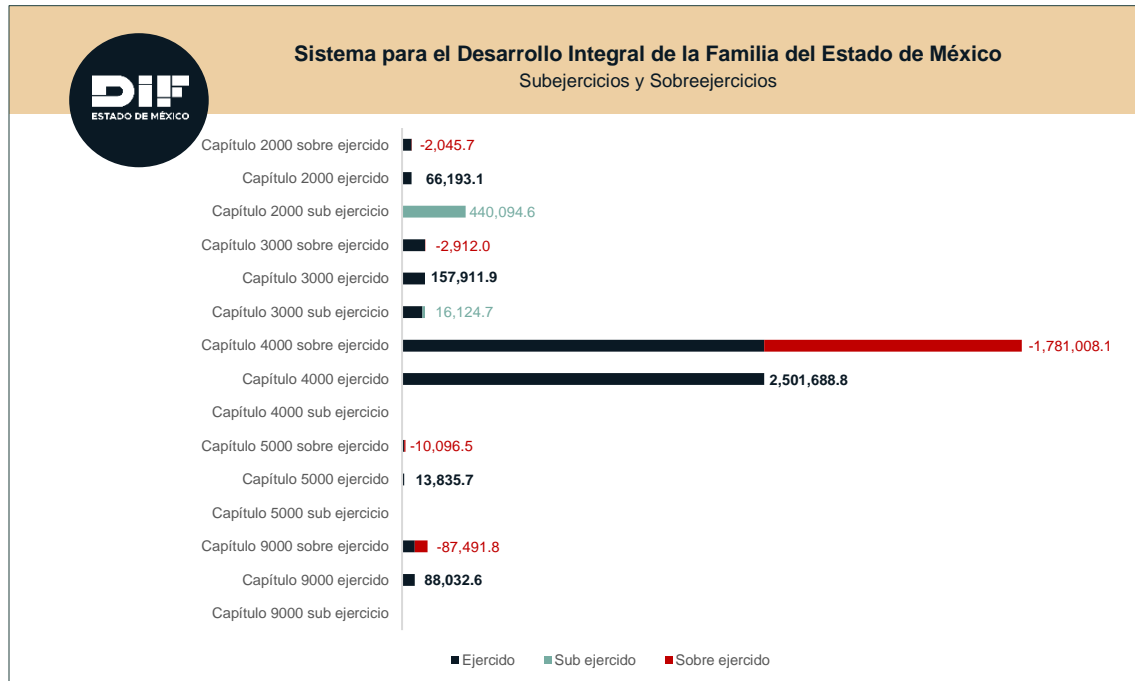
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se estimó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México un ingreso por 4,150,289.4 miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por 3,800,642.9 miles de pesos y un Ingreso Recaudado por 3,747,662.0 miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a 518,590.5 miles de pesos.

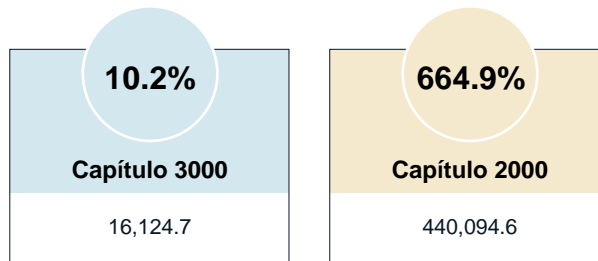
Subejercicios y sobreejercicios de la Entidad



Importes en miles de pesos.

Subejercicios

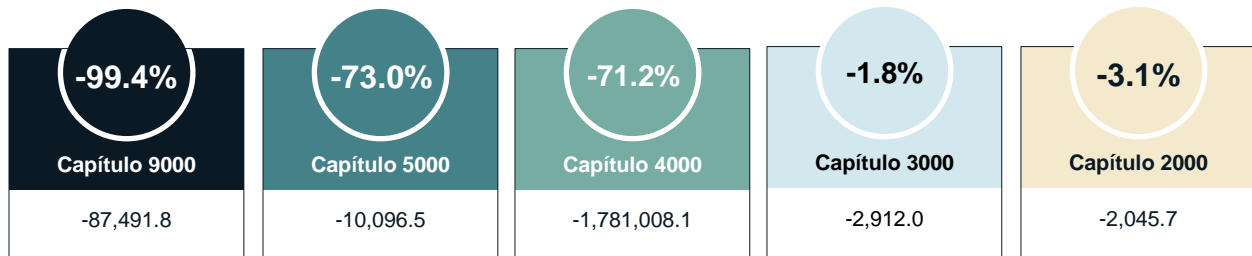
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México subejerció 456,219.3 miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Sobreejercicios

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México sobreejerció -1,883,554.1 miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto sobreejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:

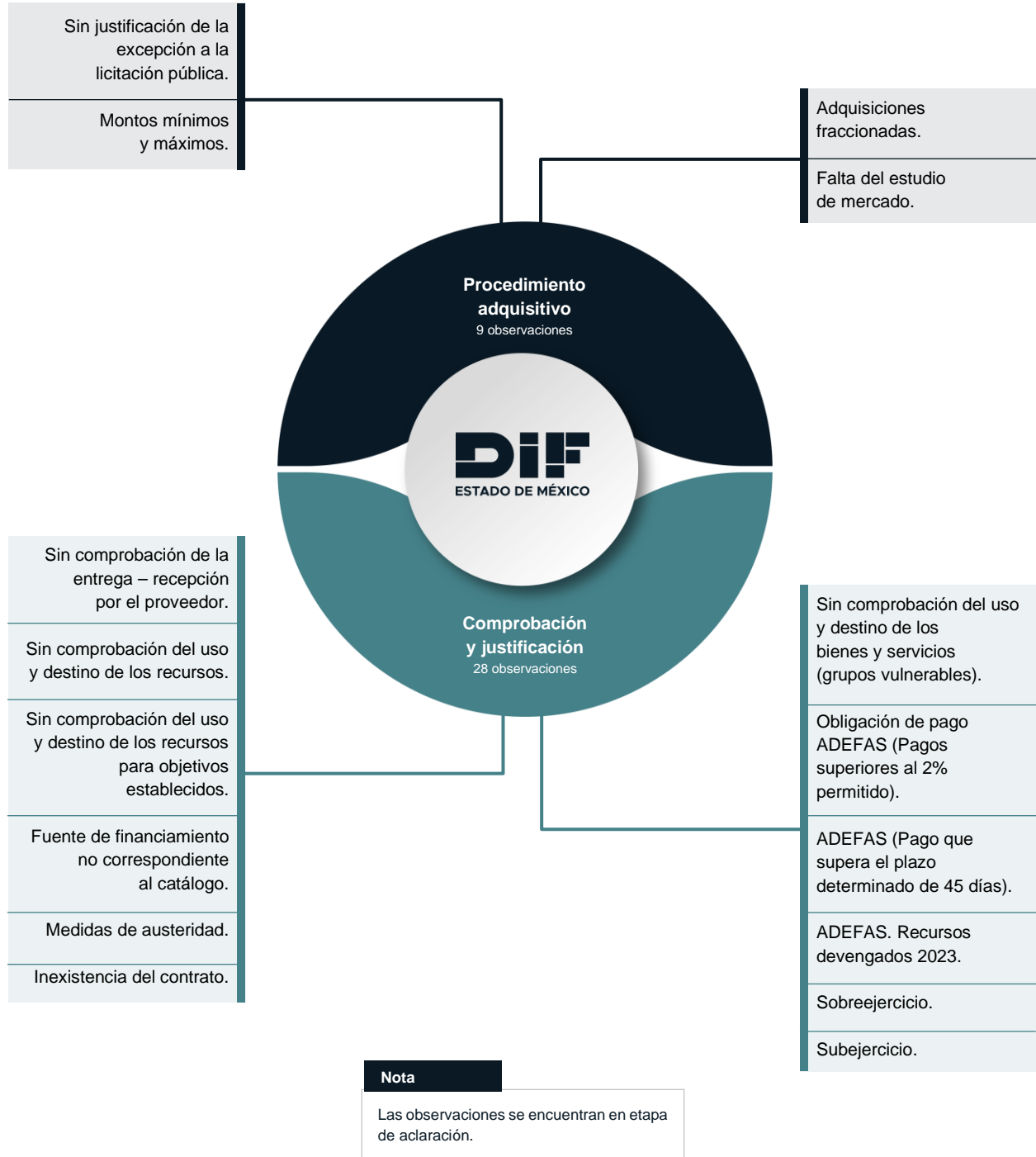


Importes en miles de pesos.



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **11** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



Importes en miles de pesos.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000**, se determinaron **3** resultados.

Nombre de la cuenta

2211 - Productos alimenticios para personas

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Sin justificación de la excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado “Adjudicación directa” al amparo del artículo 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa que pruebe la existencia de los supuestos de urgencia y su aplicabilidad para el caso de la excepción.

Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Sin comprobación de la entrega de bienes y/o servicios por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin comprobación del uso y destino de los recursos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el uso y destino de los recursos autorizados, ya que no comprobó la entrega de los bienes y/o servicios contratados; ello en contravención lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tipologías de las observaciones

Sin comprobación del uso y destino de los recursos para objetivos establecidos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de gastos a comprobar, de los cuales no contó con evidencia legal, justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos fueron destinados para satisfacer los objetivos establecidos; ello en contravención a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Fuente de financiamiento no correspondiente al catálogo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no determinó en cuentas contable y presupuestales la fuente de financiamiento debido a que la fuente de financiamiento no corresponde a la establecida en el catálogo de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.



Nombre de la cuenta

2611 – Combustibles, lubricantes y aditivos

No. de resultados

No. de observaciones

1

2



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Sin comprobación del uso y destino de los recursos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el uso y destino de los recursos autorizados, ya que no comprobó la entrega de los bienes y/o servicios contratados; ello en contravención lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente de financiamiento no correspondiente al catálogo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no determinó en cuentas contable y presupuestales la fuente de financiamiento debido a que la fuente de financiamiento no corresponde a la establecida en el catálogo de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 3000**, se determinaron **3** resultados.

Nombre de la cuenta

3251 – Arrendamiento de automóviles

No. de resultados

No. de observaciones

3

11



Acción determinada: 3 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Medidas de austeridad

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la contratación de bienes y/o servicios considerados como gama media y gama alta para usos institucionales; ello en contravención a lo establecido en las Medidas de Austeridad y Contención del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Sin comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente de financiamiento no correspondiente al catálogo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no determinó en cuentas contable y presupuestales la fuente de financiamiento debido a que la fuente de financiamiento no corresponde a la establecida en el catálogo de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la adquisición de bienes y servicios, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la existencia de documentación original que acredite la existencia del contrato correspondiente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin comprobación del uso y destino de los recursos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el uso y destino de los recursos autorizados, ya que no comprobó la entrega de los bienes y/o servicios contratados; ello en contravención lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 4000**, se determinó **1** resultado.

Nombre de la cuenta

4413 – Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin justificación de la excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Adjudicación directa" al amparo del artículo 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa que pruebe la existencia de los supuestos de urgencia y su aplicabilidad para el caso de la excepción.

Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Sin comprobación de la entrega de bienes y/o servicios por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tipologías de las observaciones

Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (grupos vulnerables)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia comprobatoria y justificativa que demuestre la entrega de los apoyos a la población vulnerable, por tal, no se atendió la población objetivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

Obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la obligación de pago, así como su uso, destino y aplicación; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente de financiamiento no correspondiente al catálogo

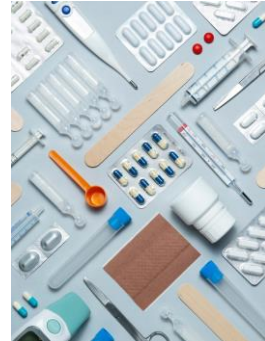
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no determinó en cuentas contable y presupuestales la fuente de financiamiento debido a que la fuente de financiamiento no corresponde a la establecida en el catálogo de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 5000**, se determinó **1** resultado.

Nombre de la cuenta	
5311 – Equipo médico y de laboratorio	
No. de resultados	No. de observaciones
1	3
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	
Tipologías de las observaciones	



Procedimiento adquisitivo

Sin justificación de la excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado “Adjudicación directa” al amparo del artículo 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa que pruebe la existencia de los supuestos de urgencia y su aplicabilidad para el caso de la excepción.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Fuente de financiamiento no correspondiente al catálogo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no determinó en cuentas contable y presupuestales la fuente de financiamiento debido a que la fuente de financiamiento no corresponde a la establecida en el catálogo de financiamiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 9000**, se determinó **1** resultado.

Nombre de la cuenta

9911 – Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

ADEFAS (Pagos superiores al 2% permitido)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de Adeudos del Ejercicio Fiscal Inmediato Anterior (ADEFAS), superando el monto máximo permitido del 2 por ciento de los ingresos totales de la entidad; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ADEFAS (Pago que supera el plazo determinado de 45 días)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de Adeudos del Ejercicio Fiscal Inmediato Anterior (ADEFAS), con cargo a los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos fuera del término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación requerida por las unidades ejecutoras del gasto; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ADEFAS. Recursos devengados 2023

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, devengó indebidamente con recursos públicos financieros del presupuesto del ejercicio 2023, bienes y/o servicios del ejercicio fiscal 2022; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara la asignación presupuestal para cubrir la erogación devengada en el ejercicio fiscal anterior; en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipio.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas referentes al **subejercicio**, se determinó **1** resultado.

Nombre de la cuenta

Subejercicio

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Subejercicio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el subejercicio de los recursos presupuestales, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas referentes al **sobreejercicio**, se determinó **1** resultado.

Nombre de la cuenta

Sobreejercicio

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Sobreejercicio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar acabo el sobreejercicio de los recursos presupuestales, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.